



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

AVISO

ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: Incidente de Desacato
Incidentalista: Mónica Quintana
Incidentado: Cafesalud E.P.S. hoy Medimas E.P.S.
Radicación: 76-001-43-03-001-2017-00082-00.
Despacho: Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **MONICA QUINTANA**, dentro del presente incidente de desacato, se fija el presente:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro del Incidente de Desacato de la referencia se dictó Auto No. 7825 de fecha 10 de diciembre de 2019, que en lo pertinente reza: “(**...RESUELVE: 1.- DEJASE sin EFECTO** los autos No. 2893 del 14 de mayo de 2019, No. 5464 del 03 de septiembre de 2019, toda vez que los mismo no se hacen necesarios pues ya existe sanción y la misma debe ejecutarse. **2.- REACTIVAR** el presente tramite incidental para que se dé cumplimiento a la sanción impuesta mediante Auto no. 1428 del 31 de julio de 2017, mediante el cual se ordenó sancionar a la parte accionada. **3.- ORDENASE OFICIAR** a la entidad accionada **CAFESALUD E.P.S.**, para que manifieste si dio cumplimiento al fallo de tutela No. 089 del 30 de mayo de 2017 y que fue comunicado con anterioridad. Enviar fallo nuevamente. **4.- ORDENASE** a la **SECRETARIA** proceda enviar oficios a la **POLICIA NACIONAL** y la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, indicándoles que se reactivó el presente tramite incidental por lo que deben darle cumplimiento a lo ordenado en providencia No. 1428 del 31 de julio de 2017. Enviar fallo providencia. **5.- NOTIFÍQUESE** a las partes la presente providencia por el medio más expedito en la localidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. **NOTIFIQUESE EL JUEZ, JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ...**”.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 18 de diciembre de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General



CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 19 de DICIEMBRE de 2.019

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12





República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

AVISO

ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: Incidente de Desacato
Incidentalista: Sara Eva Escobar Molina agente oficiosa de Andrés Santiago Muñoz Escobar
Incidentado: Coosalud E.P.S.-S.
Radicación: 76-001-43-03-001-2018-00089-00.
Despacho: Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **SARA EVA ESCOBAR MOLINA** agente oficiosa de **ANDRES SANTIAGO MUÑOZ ESCOBAR**, dentro del presente incidente de desacato, se fija el presente:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro del Incidente de Desacato de la referencia se dictó Auto No. 7824 de fecha 10 de diciembre de 2019, que en lo pertinente reza: "(...**RESUELVE: 1.- ABTENERSE** de dar traite a la solicitud de **INEJECUCIÓN**, toda vez que la misma fue revocada mediante auto T-286 del 31 de mayo de 2019, como se indicó en la parte motiva del presente auto. **2.- PREVIO A APERTURARSE** el presente trámite incidental que por desacato a la **Sentencia de Tutela No. 095 del 28 de mayo de 2018**, proferida por este Estrado Judicial, se adelanta seguido a la acción de tutela que presentara el accionante **ANDRES SANTIAGO MUÑOZ ESCOBAR**, contra **COOSALUD E.P.S-S S.A.S.**; **ORDENASE** a la **SECRETARIA** notificar el fallo antes mencionado, al señor **JOSE IVO MONTAÑO CAICEDO**, en su calidad de Gerente de la sucursal del departamental del Valle del Cauca, o quien haga sus veces. **SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** esta providencia por el medio más expedito en la localidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. **NOTIFIQUESE EL JUEZ, JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ...**".

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 18 de diciembre de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General



CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 19 de DICIEMBRE de 2.019

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12